

## COMISION DE DOCENCIA

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIÓN DE DOCENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

Revisada y actualizada en Marzo de 2024

#### Definición y Ámbito de Actuación

1. La Comisión de Docencia del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz es el órgano colegiado al que corresponde organizar la formación, supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en los programas formativos de las diferentes especialidades en Ciencias de la Salud.

Cada unidad docente se define como el conjunto de recursos personales y materiales, pertenecientes a los dispositivos asistenciales, docentes, de investigación o de cualquier otro carácter que, con independencia de su titularidad, se consideren necesarios para impartir formación reglada en especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, de acuerdo con lo establecido en los programas oficiales de las distintas especialidades.

Actualmente, en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz están acreditados 47 programas de formación sanitaria especializada (unidades docentes), Son 46 + 1 acreditación-concierto que depende del Ministerio de Justicia, a la que pertenece Medicina Legal y Forense;

2. Su ámbito de actuación es el Área de Salud de Badajoz

#### Dependencia orgánica y funcional

La Comisión de Docencia depende orgánicamente de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz y funcionalmente de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de la Consejería competente en materia de sanidad.

#### Composición de la Comisión de Docencia.

1. La comisión de Docencia del CHUB cuenta con las figuras:

- **Jefe de Estudios**, con dedicación específica, y prioritaria para la formación especializada, siendo responsable de su planificación, organización, gestión y supervisión.

El jefe de estudios depende jerárquicamente de forma directa de la Gerencia y Dirección Médica del CHUB, lo que garantizará su autonomía de gestión, y estará

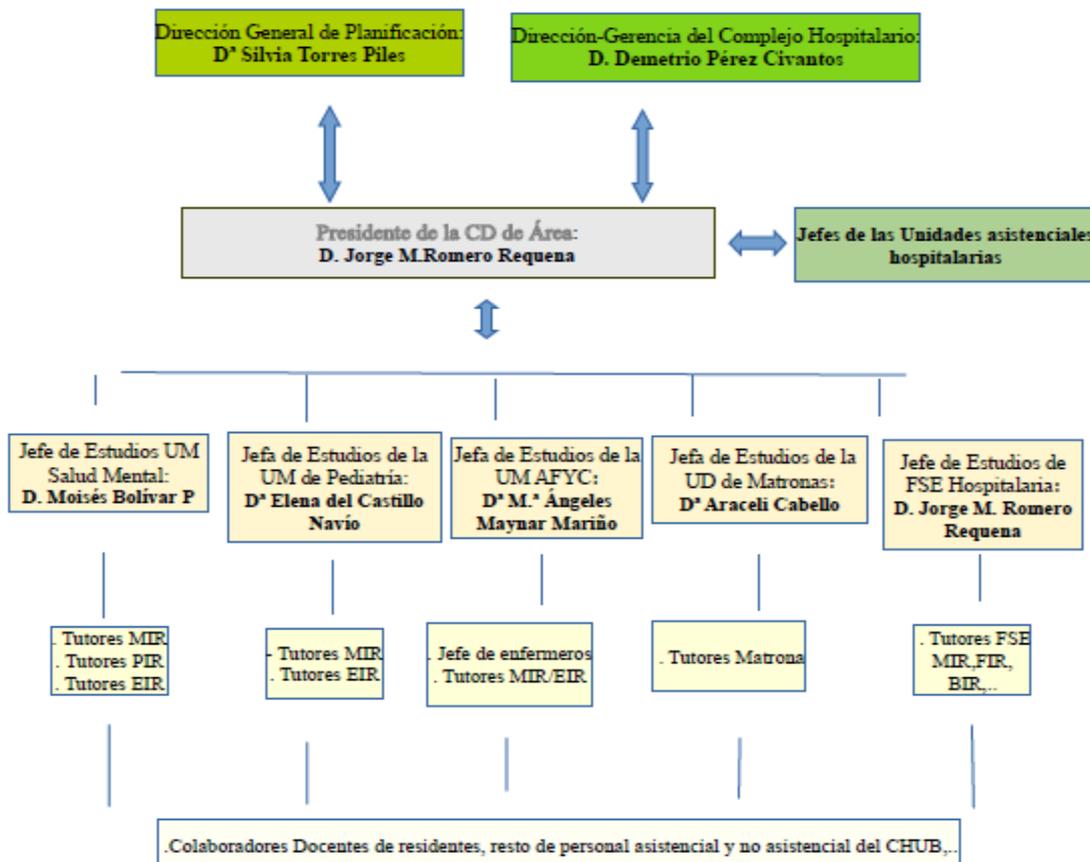
integrado en el Consejo de Dirección del mismo (para garantizar la sincronización entre la parte asistencial y la docente). La Presidencia de la Comisión de Docencia corresponderá al Jefe de Estudios cuyo nombramiento corresponde al Gerente del Área de Salud, oída la Comisión de Docencia, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, y la Comisión de Formación Especializada en Ciencias de la Salud de Extremadura.

- El CHUB y la Comisión de Docencia deben garantizar la asignación de un:
- **Tutor** a cada uno de los residentes, y su disponibilidad y facilidad para ejercer sus funciones a través de su adecuada dedicación según lo dispuesto en el RD 183/2008 y la normativa de Tutores.

También deben garantizar la asignación de:

- **Colaboradores Docentes** a cada uno de los residentes (del propio CHUB o rotantes por el CHUB de otros Centros Docentes) en sus rotaciones por los distintos servicios o Unidades Docentes del CHUB.

Las distintas Unidades Docentes y Unidades Multiprofesionales del Área se agrupan y funcionan en coordinación con el Presidente de FSE de la CD de Área:



Organigrama de la Comisión de Docencia de Área del CHUB

La Comisión de Docencia está formada por el presidente, el vicepresidente y un máximo 20 vocales:

1. El **Presidente** que es al mismo tiempo Jefe de Estudios del Area de Salud, y es designado por la Dirección Gerencia del hospital.
2. Un **Vicepresidente** que es uno de los tutores vocales de la Comisión, elegido entre sus miembros, que sustituye al Presidente cuando es necesario.
3. Un vocal **representante autonómico**, designado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Extremadura.
4. Un vocal designado por la Dirección Gerencia del complejo hospitalario como representante del Equipo Directivo de Área.
5. Jefe de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria.
6. Jefe de la Unidad de Matronas.
7. Jefe de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Pediatría y sus áreas específicas.
8. Jefe de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Mental.
9. Un vocal representante de la Subcomisión de Enfermería Especializada AFYC.
10. Un vocal Representante Servicio de Urgencias
11. Apoyo a la coordinación docente de FSE hospitalaria
12. Seis vocales representantes de los Tutores de los Especialistas en Formación, designados de entre los tutores (2 vocales de especialidades médicas hospital, 2 vocales de especialidades quirúrgicas, 2 vocales de servicios centrales).
13. Seis vocales representantes de los Especialistas en Formación, designados entre los Especialistas en Formación del hospital (2 vocales de especialidades hospitalarias ,2 de AFYC, 1 vocal de servicios centrales, y un vocal de especialidades quirúrgicas)
14. Un vocal representante de Personal Administrativo
15. Secretaria

### **Régimen de Funcionamiento.**

1. La Comisión de Docencia funcionará en Pleno y en Subcomisiones. También se constituye en Comités de Evaluación .
2. El Pleno de la Comisión podrá constituir cuantos grupos de trabajo estime oportunos para el desarrollo de las actuaciones preferentes que el Pleno de la Comisión defina.
  - Las Comisiones de Docencia de Área se convocan por el Presidente con al menos una semana de antelación, y con una periodicidad al menos trimestral (excepto periodos vacacionales) y podrán convocarse con carácter extraordinario a petición del Presidente o a iniciativa de alguno de los miembros de la Comisión de Docencia.
  - El orden del día es el acordado por la CD y comienza con la lectura y aprobación del acta anterior, seguido de un informe del presidente, un informe de los tutores, y un informe de los residentes y por último, ruegos y preguntas.
  - A estos puntos se añadirán los correspondientes a temas concretos que hayan podido surgir, o hayan quedado pendientes de reuniones previas facilitando previamente, si procede, la documentación necesaria a todos los miembros de la CD.
  - La Comisión de Docencia quedará válidamente constituida cuando asistan, además del Presidente y del Secretario, o personas que le sustituyan, la mitad al menos de sus miembros.
  - En el caso de reuniones extraordinarias, la convocatoria, con el acta de la reunión anterior, se enviará a cada miembro de la CD con una antelación no inferior a 48 horas.
  - Los temas que lo requieran serán advertidos en la convocatoria, para que adquieran rango de normativa de la CD, como por ejemplo, normativa de rotaciones externas, normativa de guardias o los sucesos extraordinarios que hubieran ocurrido y que hayan sido comunicados a la secretaría de la Comisión y generado la creación de una nueva normativa.
  - Se realizarán actas acreditativas de la realización de Comisiones de Docencia de Área periódicas, y de las distintas Comisiones/subcomisiones con todos sus participantes (vocales tutores y vocales residentes). El secretario levantará acta de cada reunión con el resumen de lo tratado y acordado en ella, anexionando la documentación relacionada que, llegado el caso, se registrará y custodiará. Toda esta documentación será enviada por el secretario, con la convocatoria de la siguiente reunión, a cada miembro de la Comisión, por correo electrónico.
  - El Presidente podrá decidir suspender alguna de estas reuniones que nunca se celebrarán en número inferior a 2 reuniones anuales ni con una separación superior a 6 meses.

### **Funciones y Responsabilidades de la Comisión de Docencia.**

Se consideran objetivos estratégicos docentes del CHUB a alcanzar mediante las acciones del Plan Gestión de Calidad Docente para la Formación Sanitaria Especializada los siguientes:

1. Organizar la formación, supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los diferentes programas formativos de todas las especialidades en Ciencias de la Salud acreditadas en el complejo hospitalario. Aprobar a propuesta de los correspondientes tutores de cada especialidad acreditada, una guía o itinerario formativo adaptada a las necesidades y características específicas del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (GIFT). Esta guía, garantizará el cumplimiento de los objetivos y contenidos del programa oficial nacional de cada especialidad, y se encontrará en formato papel archivada en la secretaría de la Comisión de Docencia y actualizada en la web del Área de Salud.
2. Facilitar la integración de las actividades formativas y de los especialistas en formación con la actividad asistencial y ordinaria del centro y planificar su actividad profesional en el centro conjuntamente con los órganos de dirección de éste.
3. Elaborar el protocolo de supervisión de los especialistas en formación en los términos establecidos en la legislación vigente, y en relación con las áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés (visible para quien precise consultarlo en la página web).
4. Elaborar planes individuales de formación para cada residente (PIF), adecuados a la guía/itinerario formativo de su especialidad y a sus características personales.
5. Aprobar y fomentar la participación de los especialistas en formación en cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas, relacionados con su programa formativo, previo visto bueno de su unidad de apoyo, oído el tutor y el responsable de la unidad asistencial de que se trate.
6. Asegurar la formación de todos los residentes del complejo en competencias transversales (compromiso con los valores del SES, con la bioética, con la equidad).
7. Promover la participación de los residentes en proyectos de investigación
8. Facilitar la adecuada coordinación docente entre niveles asistenciales.

**9.** Proponer a los órganos competentes en la materia la realización de auditorías docentes, cuando las circunstancias así lo demanden.

**10.** Profesionalizar la función docente:

- Facilitar la formación continuada de los tutores, jefes de estudio, colaboradores docentes y técnicos de salud en metodologías docentes y otros aspectos relacionados con los programas formativos, que se traducirá en la mejora continua de la calidad en la formación de sus residentes (Decreto 9/2023 de 10 de febrero, artículo 10 punto 3: Se promoverá la formación específica y continuada de los tutores por parte de los órganos directivos titulares de los centros o unidades docentes, en colaboración con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria (ECSAS), de carácter obligatorio para los mismos y que computará como tiempo de trabajo”.

- Garantizar a los tutores tiempo de tutoría (Decreto 9/2023 de 10 de febrero, artículo 10 punto 22: “Los órganos directivos titulares de las unidades docentes de forma pactada y coordinada con los responsables asistenciales y la comisión de docencia, y siempre que las necesidades de servicio estén cubiertas, garantizarán una jornada tutorial trimestral y otra anual, para la evaluación por cada residente asignado. La jornada tutorial se prestará habitualmente en horario de mañana, si es posible su cobertura, o en su defecto, en horario de tarde”.

- Que el tiempo de tutoría cuente como tiempo de gestión (desempeño que cuenta como mérito en la carrera profesional) y que sea valorado como mérito en el proceso de acreditación del desempeño de las funciones de tutoría en la forma que establezca el procedimiento de acreditación correspondiente según viene recogido en el Decreto 9/2023 de 10 de febrero.

**11.** Participar en la acreditación y reacreditación de Tutores en los términos establecidos en la legislación nacional y autonómica antes referida.

**12.** Informar con carácter anual, a los correspondientes órganos de dirección sobre la capacidad docente del centro o unidad docente.

**13.** Procurar que en los dispositivos del centro o unidad docente se den las condiciones necesarias para impartir una adecuada formación a los especialistas en formación, así como para llevar a cabo la evaluación formativa de las actividades de los mismos, procediendo a la revisión de las evaluaciones anuales en los términos previstos en la legislación vigente.

**14.** Difundir el Plan de Gestión de Calidad Docente (tras aprobarlo en Comisión de Docencia) y sus resultados a todos los profesionales del Centro/Unidad Docente (tanto docentes, como Jefes de servicio asistenciales y resto de profesionales), supervisando su cumplimiento, a cuyos efectos les será facilitada cuanta información sea necesaria por los responsables de las unidades asistenciales y por los correspondientes órganos de dirección y gestión.

15. Informar al especialista en formación de sus resoluciones y avisos a través del tablón oficial de anuncios de la comisión. La existencia de dichos tabloneros de anuncios se entiende sin perjuicio de la utilización de otros medios añadidos, incluidos los telemáticos, que faciliten la divulgación de los citados avisos y resoluciones.
16. Remitir al Registro Nacional de Especialistas en Formación, a través de su Presidente, las evaluaciones finales y anuales, así como los resultados de sus revisiones y los periodos de recuperación que en su caso correspondan, en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, la Comisiones de Docencia notificará al Registro Nacional de Especialistas en Formación las excedencias y demás situaciones que repercutan en la duración del periodo formativo, según las instrucciones que dicte el mencionado registro.
17. Procurar que en los dispositivos de carácter universitario que se integren en el centro o unidad docente, exista una adecuada coordinación entre las enseñanzas universitarias de grado y postgrado y la formación especializada en Ciencias de la Salud.
18. Proponer a los correspondientes órganos de dirección que adopten las medidas necesarias para que se dote a las comisiones de docencia y a los tutores de los medios materiales y personales que sean necesarios para la adecuada realización de sus funciones.
19. Revisar anualmente las actividades de la Comisión y elaborar la Memoria Docente del Centro.
20. Aquellas otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### **Sistemática de registro de las reuniones en actas y contenido mínimo de las mismas.**

1. De todas las reuniones se levantará acta en la que se hará constar la fecha, hora de inicio y finalización de la reunión, asistentes a la misma, puntos tratados de acuerdo al orden del día establecido en la convocatoria, acuerdos adoptados y resultados de las votaciones cuando haya sido necesaria su realización para alcanzar un acuerdo. El secretario levantará acta de cada reunión con el resumen de lo tratado y acordado en ella, anexionando la documentación relacionada que, llegado el caso, se registrará y custodiará. Toda esta documentación será enviada por el secretario, con la convocatoria de la siguiente reunión, a cada miembro de la Comisión, por correo electrónico.
2. El acta se leerá y aprobará en la reunión inmediatamente siguiente de la Comisión de Docencia para lo que se establecerá como primer punto del orden del día en la convocatoria.

### Normativa en la que se sustenta el Reglamento

Para su elaboración, se han observado las siguientes disposiciones:

1. **La Ley 16/2003, de 28 de mayo**, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
2. **Ley 44/2003, de 21 de noviembre** de ordenación de las profesiones sanitarias.
3. **Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre**, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud .
4. El **Real Decreto 183/2008, de 8 de Febrero**, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

El Artículo 6 de Solicitud de acreditación de unidades docentes refiere que de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, la solicitud de acreditación de unidades docentes se realizará por la entidad titular del centro donde se ubiquen, e indica que las comisiones de docencia o unidad elaborarán un plan de gestión de calidad docente respecto a las unidades de las distintas especialidades que se formen en su ámbito. Dicho plan se aprobará y se supervisará por la Comisión de Docencia con sujeción a los criterios que establezcan las comunidades autónomas a través de los órganos competentes en materia de formación sanitaria especializada y la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

En el Capítulo 10 detalla que la presidencia de las comisiones de docencia la ostentará el jefe de estudios de formación especializada al que corresponderá la dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia especializada, por lo que las comunidades autónomas garantizarán su adecuada capacitación regulando el procedimiento para su designación y desempeño, en el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/ 2003, de 21 de noviembre, y con sujeción a los criterios comunes que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

5. La **Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero**, por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud en el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las Comisiones de Docencia, de la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor.

Esta Orden recoge que es función de las Comisiones de Docencia aprobar el plan de gestión de calidad docente del centro o unidad docente, supervisando su cumplimiento, a cuyos efectos les será facilitada cuanta información sea necesaria por los responsables de las unidades asistenciales y por los correspondientes órganos de dirección y gestión .

También indica que supervisar el plan de gestión de calidad docente del centro o unidad es una de las funciones del Jefe de Estudios.

6. **Decreto 14/2011, de 4 de febrero**, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Extremadura: será de aplicación a todas las estructuras de formación sanitaria especializada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean de ámbito público o privado, a las que el Ministerio competente en materia sanitaria haya concedido la correspondiente acreditación docente.

En el Artículo 3, de consideraciones Generales: Todos aquellos centros o servicios sanitarios de Extremadura, independientemente de su carácter público o privado, que deseen solicitar la acreditación docente para la formación sanitaria especializada, según el procedimiento establecido en la Ley de ordenación de las profesiones sanitarias y en su normativa de desarrollo, estarán obligados a presentar en la memoria de solicitud de acreditación una propuesta de estructura docente con sujeción a lo establecido en el presente. Corresponde al titular de la Dirección General competente en materia de formación sanitaria especializada de Extremadura prestar la colaboración requerida por la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud para el ejercicio de sus competencias atribuidas en la Ley de ordenación de profesiones sanitarias.

En su Artículo 10 recoge que el Jefe de Estudios de Formación Especializada es el especialista en Ciencias de la Salud que, como máximo responsable de la unidad docente, dirige las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la formación especializada.

**7. Orden SSI/81/2017, de 19 de enero** , por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud .

**8. DECRETO 9/2023, de 10 de febrero**, por el que se regula la figura del Tutor o Tutora de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**9. Programas formativos oficiales de especialidades en Ciencias de la Salud** y criterios de evaluación determinados por las comisiones nacionales de tales especialidades.

**10.** Asimismo, se tendrán presentes el **Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud** y el **Plan Anual de Auditorías Docentes** y los criterios que, en su caso, establezca la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

**Jorge M. Romero Requena**  
**Jefe de Estudios y Presidente de la Comisión de Docencia del Complejo**  
**Hospitalario Universitario de Badajoz.**